A. H. N.
S. GUERRA CIVIL

AÑO II BARCELONA, 20 DE AGOSTO DE 1938 NUM. 24

BOLETIN OFICIAL

DEL

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 10 Y 20 DE CADA MES

SUMARIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden fijando la categoría para el ingreso del personal médico en los servicios sanitarios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Página 713.

Otra nombrando Subinspector general de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).— Página 714.

Otra confirmando en los cargos a los médicos que se citan.—Página 714.

Otras nombrando médicos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado). Página 714.

Otra ídem farmacéutico del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Página 714.

Otra ídem para el mando de la cuarta Brigada del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a un comandante.—Página 715.

Otra concediendo el ascenso a comandante a un capitán fallecido.—Página 715.

Otra ídem íd. a capitán a un teniente. Página 715.

Otra ídem íd. a capitán a varios tenientes.—Página 715.

Otra ídem íd. a teniente a varios sargentos.—Página 715.

Otra disponiendo causen alta con sus empleos en el nuevo Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), los oficiales que se citan.—Página 715.

ACADEMIA-ESCUELA DEL CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO). — *Proyecto de plantillas docente y de servicios, con expresión del material de transportes necesarios a la misma.*—Página 715.

INSPECCION GENERAL

NEGOCIADO DE PERSONAL.— *Haciendo público el extravío de la cartera a un guardia.*—Página 717.

Orden referente a mandos, destinos y rectificaciones.—Páginas 717 a 719.

Otra recomendando mayor claridad en las propuestas de destinos de personal, mandos, destinos y rectificaciones.—Páginas 719 a 722.

Otra sobre ingreso en la Sección de Ordenanzas, ascensos y destinos.—Páginas 722 a 724.

Otra referente a retiros, edades, destinos y rectificaciones.—Páginas 724 a 728.

Otra creando la Academia-Escuela para oficiales del Cuerpo, liquidación de cantidades, busca y captura de un guardia y destinos.— Páginas 728 a 731.

Otra modificando la orden referente a la Academia-Escuela, felicitaciones, destinos y rectificaciones.—Páginas 731 a 736.

SUBINSPECCIÓN GENERAL.—NEGOCIADO DE JUSTICIA.—*Interesando la busca y captura de un cabo desertor.*—Página 737.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Ilmo. Sr.:—Este Ministerio, a propuesta del Negociado de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El ingreso del personal médico en los servicios sanitarios del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), se hará por la categoría de capitán, cuando el aspirante justifique haber prestado servicios sanitarios en los frentes y zonas de guerra durante un tiempo no inferior a seis meses.

Segundo. Cuando los solicitantes no hayan prestado servicios sanitarios de guerra durante el plazo mínimo señalado en el artículo anterior, su ingreso será por la categoría de teniente médico.

Tercero. Los solicitantes, en casos de convocatorias, presentarán con la instancia y título de licenciado en Medicina y Cirugía, un aval político o sindical que garantice su lealtad al Régimen desde una fecha anterior al 19 de julio de 1936.

Los aspirantes a ingreso en los servicios sanitarios de dicho Cuerpo, no padecerán defecto físico ni enfermedad alguna.

Cuarto. Los tenientes médicos que actualmente pertenecen a los servicios sanitarios del Cuerpo con una antigüedad no inferior a seis meses, y los que sin llevar seis meses justifiquen haber

© Archivos Estatales, mecd.es
ARCHIVOS ESTATALES